

MERCADER RIBA, Juan: *José Bonaparte, Rey de España (1808-1813). Estructura del Estado español bonapartista*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid, 1983. 634 págs.

En el tomo del ANUARIO correspondiente a 1973 me hice eco de la aparición del volumen primero del libro dedicado por Juan Mercader Riba al reinado de José I. Parece, pues, obligado dar ahora noticia de la reciente publicación del segundo y último volumen de dicha obra, que trata, por cierto, de materias mucho más cercanas a los historiadores del Derecho que en la ocasión anterior. Lo que Mercader estudia en este grueso libro es la «estructura del Estado español bonapartista». A lo largo de más de seiscientas páginas se ocupa sucesivamente el Autor del Estatuto de Bayona, de la Monarquía, de la Administración central, del Consejo de Estado, del Senado y de las Cortes, de los comisarios regios, de la Administración territorial, de la Administración local, del Ejército, de la Hacienda... Tampoco faltan otros capítulos destinados al examen de la posición de la nobleza, de la política eclesiástica, de la representación exterior, de la economía y la cultura, etc. Todo el libro aparece bien documentado y proporciona nutrida información sobre los temas que acabo de enumerar. Particularmente enjundiosos para los historiadores de las instituciones resultan los extensos pasajes que versan sobre la administración territorial y la hacienda. Su lectura confirma la impresión de que la Administración introducida por los Bonaparte nunca llegó a funcionar con un mínimo de regularidad. La insubsanable carencia de legitimidad de la monarquía josefina, las circunstancias originadas por el desarrollo de la guerra, los agobios financieros y la presencia de poderes paralelos en el fondo mucho más operativos (por distintos conceptos) que el detentado por José I, impidieron el despliegue de la organización prevista en el Estatuto de Bayona. Amenazado por las pretensiones napoleónicas y por la tenaz labor de los patriotas gaditanos, el supuesto Estado bonapartista arrastró una existencia fantasmal e inauténtica. Experiencia frustrada, desde luego, mas no por ello ayuna de interés. Gracias al dilatado esfuerzo de Mercader disponemos ahora de datos más abundantes para reconstruir la encrucijada de los años iniciales de nuestro siglo XIX.

B. GONZÁLEZ ALONSO

MIQUEL, Juan: *Historia del Derecho Romano* (Signo, Esplugues de Llobregat, 1982). 129 págs.

Este libro corresponde a las doce lecciones que, más o menos, se pueden dar razonablemente en un curso de Derecho Romano, que, como dice el autor, debe servir ante todo como introducción al Derecho Privado. Se tratan

así las nociones que el alumno debe conocer para enmarcar históricamente el ulterior estudio de la disciplina. No sorprende que, dado el conocimiento especial del a. sobre este problema, sea de especial interés el par de páginas (p. 96-98) que dedica el a. la transmisión de Digesto, donde recuerda su hallazgo de una colación de algunas Vulgatas directamente con el código «antiquior», aparte la ya habida con el «secundus» a través del que aquéllas derivaban de la Florentina (con un gráfico representativo, en p. 97).

Como es inevitable, una periodificación del Derecho Romano ditiçimamente puede ser común a la historia constitucional y a la privada, y las soluciones intermedias no resultan del todo claras. El a. toma como límites del «derecho preclásico y clásico» el 265 a. C. y 235 d. C. (p. 9), pero, por un lado, aceptando que el derecho clásico empieza en la fecha convencional del 130 a. C. (p. 72) no resulta nítida la diferencia de lo preclásico con lo arcaico anterior al 265 a. C.; por otro lado, si se toma la cesura del 235 d. C. como final (p. 9 y 87), lo que es correcto, debe entonces considerarse a Diocleciano como una «honrosa excepción» renovadora del derecho clásico (p. 87), pues, según el a. (p. 88), Diocleciano defendió el derecho clásico y la decadencia empieza con Constantino, aunque «la corrupción de la literatura jurídica se llevó a cabo antes de Diocleciano» (p. 87); es decir, no se identifica la época clásica con la de la jurisprudencia clásica.

A. O.

NIETO CUMPLIDO, M.: *Corpus Mediaevale Cordubense* 1 [1106-1255], 2 [1256-1277] (Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, 1979 y 1980). 292 y 358 págs.

Los dos volúmenes que aquí reseñamos contienen un regesto de 965 piezas documentales, más de 90 fotografías o gráficos de otros tantos monumentos arqueológicos, arquitectónicos, escultóricos, pictóricos, sigilográficos, etcétera, significativos para la historia del antiguo reino y obispado de la Córdoba cristiana desde la reconquista en 1236 hasta 1277. Futuros volúmenes cubrirán el resto de la Edad Media. En cada uno de los números se da en extracto y a veces con frases literales el contenido o alcance histórico de la pieza en cuestión. Unos índices finales de gráficos, personas, lugares y materias permiten, en cada tomo, la rápida localización de cualquier tema y de la información que sobre el mismo se contiene en el respectivo volumen de esta obra. Innecesario decir que esta concentración documental para la historia de Córdoba viene a resolver el difícil problema de la dispersión de los materiales aquí reunidos, que se encuentran esparcidos por más de 20 archivos y no pocas bibliotecas y localidades muy dispares. No será difícil reseñar cualesquiera nuevos descubrimientos, tomando como punto de referencia este *corpus* documental. Buena muestra de los nuevos resultados